

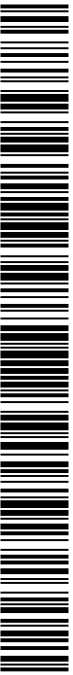
DECRETO

2024 - 1962

LIBRO

15/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO



700676d742290f0639607e8047040d2dN

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales

Expediente N°: 00159/2024/SOC

Asunto: Concesión subvención nominativa 2024.

Resolución del Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior de concesión de subvención nominativa a la Asociación Laringectomizados ALTARE San Blas. Fase ADOP.

I. Antecedentes de hecho

Primero: Con fecha 25/03/2024, ha tenido entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el representante de la Asociación Laringectomizados ALTARE "San Blas", CIF G45781317, subsanada posteriormente con fecha 04/04/2024, para contribuir a los gastos derivados del "Proyecto de atención integral y reinserción de Laringectomizados 2024 que asciende a 12.025,04 €.

El proyecto contribuirá a la plena integración y participación de las personas laringectomizadas compensando las dificultades relativas a su plena participación en la vida económica, social y cultural, a través de servicios de logopedia, tratamiento psicológico y social principalmente, durante el presente ejercicio de 2024.

Segundo: Por la unidad gestora se han comprobado los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3 y 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS- y que el proyecto objeto de financiación se ajusta a los fines y objetivos de esta Concejalía.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento de 2024. Según informe de la Intervención de Fondos de fecha 02/04/2024, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48001, RC nº 2024.2.0005717.000.

Cuarto: Con fecha 27/02/2024 se realiza el reintegro, por importe de 271,72 €, de la parte no justificada de la subvención concedida a la entidad para 2023. No existen subvenciones pendientes de justificar o reintegrar con carácter anterior.

II. Fundamentos jurídicos

El artículo 9.c.c) del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aprobado por acuerdo de Pleno de 17 de julio de 2008, y relativo al procedimiento de concesión directa de subvenciones, detalla respecto a las subvenciones nominativas, que el acto de concesión de la subvención tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión debiendo incluir los apartados que se relacionan.

1º.- Según el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento en su carácter de Entidad Local tiene como competencias propias, entre otras: la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la protección civil y la protección de la salud pública.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

2º.- La Asociación Altare San Blas (ALTARE, en adelante) con CIF G45781317 es una asociación, sin ánimo de lucro, constituida en 2012. Desarrolla su actividad en el municipio y tiene entre sus objetivos estatutarios el mejorar la calidad de vida de las personas laringectomizadas y de sus familias en los ámbitos familiar, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

A las dificultades en la reinserción a la normalidad de las personas laringectomizadas se unen las relativas a su plena participación en la vida económica, social y cultural. Estos hechos requieren de medidas de acción positiva a fin de compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a lograr la igualdad de hecho y su participación plena en los ámbitos referidos.

El proyecto pretende contribuir a la plena integración y participación de las personas laringectomizadas compensando las desventajas antes aludidas a través de servicios de logopedia, tratamiento psicológico y social principalmente.

3º.- Este Ayuntamiento tiene interés en hacer efectivo el ejercicio de derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de las personas laringectomizadas. De otra parte, el objeto del proyecto, posibilita la accesibilidad e integración de las personas laringectomizadas contribuyendo a su independencia y autonomía.

Se deduce pues la existencia de un interés público y social municipal coincidente con el de ALTARE.

4º.- La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124. ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/04/2024 14:19
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/04/2024 14:21

DECRETO

2024 - 1962

LIBRO

15/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

700676d742290f0639607e8047040d2dN

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 00159/2024/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa 2024.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en la adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Alcaldía hasta 50.000,00 € (Fases A y D) y en las de reconocimiento y liquidación de obligaciones (Fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (Fase P) y el pago material (Fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

Constan Informe favorable de la Jefa de Servicio de Servicios Sociales de fecha 11/04/2024 e Informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2024.

III. Resolución

El Concejal de Hacienda y Régimen Interior, por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por Resolución de fecha 26 de junio de 2023, RESUELVE:

Primero: Concesión subvención directa nominativa a la Asociación Laringectomizados ALTARE "San Blas", CIF G45781317.

1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Asociación Laringectomizados ALTARE "San Blas", CIF G45781317 para contribuir a los gastos derivados del Proyecto: "Atención Integral y Reinserción Laringectomizados" ejercicio 2024.

2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en esta Resolución se registrá, además de por lo establecido en la misma, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo dispuesto en el Reglamento Municipal de subvenciones y restantes normas que resulten de aplicación.

3.- Entidad beneficiaria y requisitos

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación Laringectomizados ALTARE "San Blas", CIF G45781317, que reúne los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e), 34.3, 34.5 LGS y 18 y 19 RLGS.

4.- Actuaciones y gastos subvencionables

4.1.- Actuaciones del proyecto objeto de financiación: Atención, acompañamiento psicológico, social y servicio de logopedia en personas laringectomizadas.

4.2.- Gastos subvencionables: (99,79% del coste total del proyecto que asciende a 12.025,04 €).

- Prestación servicios profesionales: 5.700,00 €
- Gastos de gestión y mantenimiento: alquiler local, seguro, luz, agua, calefacción, telefonía y limpieza: 6.300,00 €

5.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en la presente Resolución se otorga en régimen de concesión directa y carácter nominativo al estar prevista en el Presupuesto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, artículo 67 de su Reglamento y artículo 9.c.c) del Reglamento Municipal de subvenciones.

6.- Cuantía de la subvención

El importe total de la subvención asciende a 12.000,00 € según descripción contenida en el punto 4. Se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48001.

7.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/04/2024 14:19
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/04/2024 14:21

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

2024 - 1962

LIBRO

15/04/2024

700676d742290f0639607e8047040d2N

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente N°: 00159/2024/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa 2024.

siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actuación subvencionada.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste de la actuación, y aquellas fueran compatibles, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá:

- Participar en los órganos municipales de participación sectorial correspondientes.
- Mantener coordinación permanente con los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento.
- Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades en desarrollo de la presente resolución, así como a difundir entre éstos la información generada por el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Así mismo, deberá:

a) Justificar ante la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención contempladas en esta Resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por la Concejalía de Hábitos Saludables, Accesibilidad, Mayores y Discapacidad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención de Fondos Municipal.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Hacer constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

e) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.- Pago y Régimen de justificación.

9.1.- El pago de la totalidad de la subvención se hará efectivo, de forma anticipada y sin necesidad de constituir garantía, tras la firma la presente resolución y según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

9.2.- La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 15 de enero de 2025:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación nominal de los usuarios atendidos por cada uno de los proyectos.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la realización a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- 3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/04/2024 14:19
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/04/2024 14:21

DECRETO

2024 - 1962

LIBRO

15/04/2024

LIBRO DE RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO

700676d742290f0639607e8047040d20N

CODIGO DE BARRAS

700676d742290f0639607e8047040d20N

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Área de Servicio: Servicios Sociales
Expediente Nº: 00159/2024/SOC
Asunto: Concesión subvención nominativa 2024.

- d) Cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá declararse y acreditar en la justificación el importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas y a las demás obligaciones establecidas en la presente resolución.
- e) Hacer constar la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento en la publicidad que para el desarrollo del proyecto se confeccione.

10.-Incumplimientos y reintegro de la subvención

El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución o las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, procediéndose en todo caso, previo trámite de audiencia, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrirse.

El procedimiento de reintegro de la subvención y, en su caso la exigencia del interés de demora correspondiente se realizará de conformidad al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de supervisión, seguimiento y control de subvenciones y resto de obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- Publicidad

A efectos de publicidad la subvención concedida al amparo de la presente Resolución, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Segundo: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a 12.000,00 €.

Tercero: Reconocer la obligación y proceder al pago anticipado, correspondiente al 100% de la cuantía de la subvención, por importe de 12.000,00 €.

La presente resolución se dicta por delegación de Alcaldía-Presidencia, de fecha 26/06/2023.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JESUS GARCIA-BARROSO CORROCHANO	CONCEJAL DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR	15/04/2024 14:19
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	15/04/2024 14:21